

## Campamentos de verano, “en juego” la seguridad y prevención

Departamento de Prevención y Desarrollo de la Cultura Salud

Fecha: julio 2020

Autora: **Beatriz Lozano Tudanca**. Consultora de Prevención de Fraternidad Muprespa



Este verano 2020 no será uno más. Será diferente a cualquier otro, condicionado por la pandemia y las progresivas fases de recuperación de la actividad económica y social. Por este motivo también afectará en la forma de desarrollarse las actividades y campamentos tanto para jóvenes como niños.

En términos generales, hay una serie de circunstancias que deberán tenerse en cuenta para que la actividad sea viable: la evolución general y territorial del COVID-19, la clase de actividad y las condiciones que demanda, como espacio disponible por persona y condiciones de salubridad, así como las posibles adaptaciones de la actividad a los requisitos de seguridad.

**Las empresas** que organicen actividades de tiempo libre infantil y juvenil **deberán desarrollar un procedimiento** para el manejo de contagios o contacto, así como pautas de seguridad y prevención. Las medidas que se desarrollen para proteger a trabajadores y participantes, se deberán **incluir en la gestión de prevención de riesgos laborales de la empresa.**

*El **Ministerio de Sanidad** ha publicado el 30 de mayo en el **BOE** la **normativa de aplicación para los campamentos de verano 2020** y en general para todas las **actividades de tiempo libre infantil y juvenil**, que estarán permitidas en la fase 3 de la desescalada garantizando medidas de **higiene y prevención.***

El documento reconoce que serán las Comunidades Autónomas las que tendrán que desarrollar y aplicar esta normativa en base a la situación epidemiológica de cada territorio, estableciendo unas **reglas básicas** que servirán de referencia para desarrollar los detalles de organización de este tipo de actividades con las máximas garantías de seguridad:

- Los campamentos se podrán realizar respetando:
  - Un **aforo del 50%** del habitual en actividades al aire libre y sin sobrepasar los **200 participantes**, incluyendo monitores.
  - Un aforo de **un tercio del habitual** en las actividades en espacios cerrados, con un **límite de 80 participantes.**
- Se deberá organizar a los participantes en grupos pequeños, de hasta un **máximo de 10 contando al monitor**, entre los que se llevará a cabo toda la interacción, es decir, no se podrán mezclar los participantes de distintos grupos en ninguna acción para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención.

- Los participantes y los monitores de ocio y tiempo libre mantendrán **en todo momento la distancia social interpersonal** de dos metros y tendrán que llevar mascarilla cuando no sea posible mantener esa distancia.

El procedimiento que deben desarrollar las empresas, debe garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la salud, prevención e higiene del Ministerio de Sanidad en relación con el COVID-19, así como detallar aspectos de tipo **organizativos** tanto de las propias actividades, **así como para la identificación precoz y coordinación de actuaciones en caso de incidencias relacionadas con la enfermedad.**

*En cuanto las medidas de tipo organizativo detallamos las siguientes:*

- **Escalonar las entradas y salidas**, o distribuirlas por distintos accesos para evitar las aglomeraciones.
- Priorizar la realización siempre que se pueda de actividades al **aire libre.**
- Los campamentos que disponga de **comedores y de habitaciones**, se respetara la distancia interpersonal de, al menos, un metro y medio; teniendo en cuenta la reducción del aforo, aplicable a espacios cerrados, a un tercio del habitual.
- En las actividades del campamento se tendrá en cuenta la realización de **turnos** en las actividades que no se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención y distancia física interpersonal
- En aquellas actividades del campamento en las que no se pueda garantizar la distancia de, al menos, un metro y medio, se deben usar **mascarillas higiénicas**, en mayores de 6 años, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En caso de **compartir objetos** durante las actividades, se recomienda extremar las medidas de prevención e higiene individuales y la limpieza de los objetos antes y después de su uso.

*Otras medidas de tipo higiénicas y de formación:*

- **Formación e Información** en las medidas de prevención, higiene que fomente la concienciación para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad tanto a los participantes como a los monitores, con charlas que recuerden de forma periódica las actuaciones que se deben de realizar.
- Fomentar la **limpieza de manos** de forma periódica, así como siempre que sea visible suciedad, utilizar agua y jabón, antes del uso del geles hidroalcohólicos.

- Los campamentos deben tener a **disposición** de los trabajadores, así como de los participantes, en el lugar de la actividad agua, jabón y papel para el secado de manos y, si no es posible, geles hidroalcohólicos para la limpieza de las manos.
- Los trabajadores de los campamentos de forma general no es recomendable el uso de **guantes**, pero si en los casos de manipulación de alimentos, cambios de pañales y tareas de limpieza.

Dentro de este procedimiento que deben realizar las empresas tienen que existir **un anexo sobre vigilancia, identificación y manejo de casos**. El procedimiento debe de incluir los siguientes puntos:

- La información que posibilite la identificación de síntomas.
- El manejo operativo en caso de que aparezcan estos síntomas entre los participantes/ trabajadores/ monitores/ profesionales relacionados con la actividad.
- Las situaciones que determinan la exclusión de las actividades, de participantes y profesionales: síntomas compatibles con COVID19 o estar en periodo de aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o estar en cuarentena por contacto estrecho de riesgo con un caso con COVID-19.
- Las especificaciones de aplicación tanto a los participantes, como a los monitores vinculados a las mismas.
- Las especificidades correspondientes a colectivos con especial vulnerabilidad para la COVID-19.

En el procedimiento se deberá **definir un sistema de comunicación y coordinación con las autoridades sanitarias** competentes en cada caso o circunstancia (atención primaria / salud pública / prevención de riesgos laborales).

Las empresas organizadoras de campamentos tienen que **garantizar la difusión y acceso a este procedimiento escrito** para la identificación de síntomas; así como la trazabilidad en caso de que se active el mismo a lo largo del desarrollo de la actividad. Y deberá de ser **conocido por los trabajadores y gestionado como un procedimiento más dentro del sistema de gestión de prevención de la empresa**.

Este procedimiento, debe de contener la existencia de un documento de **aceptación de las condiciones de participación en las actividades y consentimiento**, que incluya:

- Aceptación de las Medidas de prevención e higiene propuestas y congruentes con las descritas en cada momento por la Autoridad Sanitaria competente.

- Declaración responsable de no formar parte ni de convivir con personas con especial vulnerabilidad al COVID19 o, en caso afirmativo, contar con la autorización sanitaria y/o de los convivientes para la participación.
- Declaración de no padecer síntomas compatibles con la COVID-19 y de no haber tenido contacto estrecho con un caso probable o confirmado de COVID-19.
- Compromiso de revisión diaria del estado de salud y razón de ausencia.

